Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-PAC-2019- 15

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)"*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones del Superintendente: *"(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento; 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)"*;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública"*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal (...) Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación."*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió en su artículo 6: *"Delegar al Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes: (...) c) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)"*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-04 de 15 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2019;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0221-2019-A de 01 de julio de 2019, se nombra al ingeniero Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas;

Que mediante certificación POA 2019 Nro. 129 de 18 de junio de 2019, el Director Nacional de Planificación, Proyectos, Seguimiento y Evaluación (S), certificó la constancia de la actividad *"Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos de la SCPM"* en el POA vigente;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2019-296 de 27 de junio de 2019, la Directora Nacional Financiera remitió al Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas la Certificación Presupuestaria Nro. 146 de 27 de junio de 2019, por un valor de USD $ 998.52, con cargo a la partida 530803 *"Combustible y Lubricante"*, para la contratación del *"Servicio de abastecimiento de combustible de vehículos de la SCPM"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-1072 de 01 de octubre de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, solicitó a la Directora Nacional Financiera: *"(...) se sirva liquidar la certificación presupuestaria No. 146 y emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes para iniciar el proceso de contratación en referencia (...)"*, refiriéndose a la *"contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el vehículo asignado a la Oficina de la SCPM en Loja"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-1153 de 17 de octubre de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, solicitó a la Directora Nacional Financiera: *"(...) liquidar la certificación presupuestaria No. 146 y emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes para iniciar el proceso de contratación en referencia, de conformidad con el siguiente detalle: (...)"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2019-474 de 18 de octubre de 2019, la Directora Nacional Financiera, remitió al Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas la certificación presupuestaria Nro. 291 por un valor de USD 83.21; y, la certificación plurianual Nro. 76 por un valor de USD 915,35 ambas de 18 de octubre de 2019, con cargo a la partida 530803 *"Combustible y lubricante"*, para la *"Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el vehículo asignado a la Oficina de la SCPM en Loja"*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-1166 de 18 de octubre de 2019, el señor Diego Pérez Cruz, Conductor Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas, solicitó al Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas: *"(...) emita la Certificación PAC de la actividad denominada "Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el vehículo asignado a la Oficina de la SCPM en Loja", por el valor de USD$ 891,54 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle (...)"*; y,

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-2019-1179 de 22 de octubre de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: *"(...) disponer la elaboración de la resolución de reforma al PAC institucional, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*.

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la necesidad institucional establecida en el memorando SCPM-INAF-DNACP-2019-1179 de 22 de octubre 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dirección Nacional Administrativa y de Compras Públicas

1.1. Actividades que se modifican

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

1.1.1. Actividades registradas actualmente

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530803	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Normalizado	No	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO ASIGNADO A OFICINA LOJA - JULIO A DICIEMBRE 2019	2.678,57	C2

1.1.2. Actividades a registrarse luego de la modificación

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530803	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO A LA OFICINA DE LA SCPM EN LOJA	74,29	C3

1.2. Actividad que se incluye con cargo a fondos futuros

PARTIDA	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DEL PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	DESCRIPCIÓN	COSTO SIN IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN
530803	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Normalizado	No	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO A LA OFICINA DE LA SCPM EN LOJA	817,24	C3

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contratación reformado en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; así como en la página web e intranet institucional.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 OCT 2019

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

IC/EC/EL